

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Código: F-GA-
		Versión: 0.0
		Página 1 de 3

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y CORPORACIÓN FONDO DE
APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS - CORFAS

CO1.PCCNTR.8021393

Entre **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, a través de **PERLA ZULEMA VILLAMIZAR SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.102.364.134 expedida en Piedecuesta, nombrada como **Secretaria de Desarrollo Rural y Económico** Resolución No. 045-P- 2024 del 25 de enero de 2024 y acta de posesión No 018-202, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal No. 0074 de 2020, modificado por el Decreto Municipal 0160 del 30 diciembre de 2020, quien a su vez se encuentra autorizado por el acuerdo 025 de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017, para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por otra parte **CORPORACIÓN FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS - CORFAS**, identificada con NIT 860.059.972- 9, entidad sin ánimo de lucro y representada Legalmente por **WILFREDO MORENO NARANJO**, identificado con Cedula de Ciudadanía 79.387.871 de Bogotá, el cual tiene facultades para suscribir y ejecutar el presente convenio según consta en el certificado de existencia y representación legal, quien de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y la ley 80 de 1993 declara bajo la gravedad de juramento que ni el ni la entidad que representa, se encuentran incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, y que para efectos del presente Convenio se denominara **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”. **2)** Que el presente convenio se encuentra enmarcado por el artículo 05 del Decreto 092 de 2017. **3)** Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente negocio jurídico, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por **EL MUNICIPIO**, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente convenio y su modalidad de selección. **4)** Que **CORPORACIÓN FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS - CORFAS**, identificada con NIT 860.059.972-9, allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, formulario del registro único tributario – RUT, y, demás requeridos. Los cuales se verificarán con la presentación de la oferta. **5)** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través del procedimiento establecido en el artículo 05 y siguientes del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la Ley o en sus reglamentos, dando aplicación a los principios de especialidad y selección objetiva. **6)** Que existe certificación del banco de proyectos del municipio de Piedecuesta No. 232 del 12 de JUNIO de 2025, BPIN 202500000026247. **7)** Que las contrataciones que se harán en virtud del presente convenio se encuentran inscritas en el Plan Anual de Adquisiciones. **8)** Que para respaldar económicamente el aporte a realizar por parte de **EL MUNICIPIO** se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal números: 25-00666 del 16 de junio de 2025. En atención a lo anterior, El presente **CONVENIO DE ASOCIACION** se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS:**

PRIMERA – OBJETO: “HABILITACIÓN DE PROGRAMAS DE MICROCRÉDITO COMO APOYO AL SECTOR TENDERO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”.

SEGUNDA- ALCANCE DEL CONVENIO: Para el cabal desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**, **EL ASOCIADO** se compromete con El **MUNICIPIO** a ejecutar el alcance del objeto de acuerdo con las actividades y obligaciones consagradas en los estudios previos, y demás documentos que hacen parte integral del presente **CONVENIO**.

Código: F-GA-156	Versión: 0.0	Página 3 de 3
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SIG

TERCERA – PLAZO DE EJECUCION: La duración del presente Convenio será de dos (02) años contados a partir de la fecha que se indique en la plataforma SECOP II.

CUARTA VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: Para el presente convenio el Municipio de Piedecuesta, ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso, un presupuesto de total de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$142.857.142,00)**, los cuales se encuentran distribuidos en un aporte por parte del municipio de Piedecuesta de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)** equivalentes al 70% del total del convenio, provenientes de los CDP No. 25-00666 por valor de \$100.000.000 de fecha 16 de junio del 2025; y por parte de la ESAL un aporte mínimo de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.857.142)** equivalentes al 30% del total del convenio de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El valor total del convenio incluye todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente convenio existe independencia financiera, administrativa de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción, inicio y ejecución del presente convenio no existe relación laboral entre las partes puesto que busca cumplir con una finalidad pública y así satisfacer un interés común. El valor Presupuestado se discrimina de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	ENTIDAD		Valor Total de Aportes
	APORTE 70% MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	APORTE 30% ESAL	
Capacitación y asistencia técnica en metodologías para el aumento de la productividad a los tenderos y microempresarios	--	42.857.142,00	42.857.142,00
Otorgar créditos a tenderos y microempresarios	100.000.000,00	--	100.000.000,00
TOTAL	100.000.000,00	42.857.142,00	142.857.142,00

LA CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS CORFAS deberá presentar una cuenta especial a nombre del presente convenio en la cual se depositarán por las partes los fondos que constituyen el valor del presente convenio. El asociado depositará la totalidad del aporte una vez se legalice el presente convenio, se suscriba acta de inicio y se cuente con la cuenta bancaria.

QUINTA - FORMA DE ENTREGA DE RECURSOS: EL MUNICIPIO desembolsara su aporte al ASOCIADO por la suma del cincuenta por ciento (50%) del valor aportado por EL MUNICIPIO, con posterioridad al inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y el inicio en la plataforma SECOP II, para esto se deberán presentar los documentos e información, según los procedimientos regulados por EL MUNICIPIO para el desembolso de los recursos, el cincuenta por ciento (50%) de los aportes del municipio restante será desembolsado una vez se demuestre por parte de la **CORPORACIÓN FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS - CORFAS**, la ejecución de por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de los recursos inicialmente desembolsados la cual se realizará cuando el Asociado allegue los documentos necesarios y una vez sean aprobados y revisados por el SUPERVISOR del convenio. **NOTA:** El Asociado del presente convenio, deberá tener en cuenta que se habrán de allegar los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, anexando el informe del objeto contractual verificado por el Supervisor designado por el municipio, el cual verificara el cumplimiento a cabalidad del alcance del objeto.

SEXTA - RESTITUCIÓN DE FONDOS: En el evento de no cumplimiento por parte del ASOCIADO del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO.

SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Sin perjuicio de las obligaciones que se desprenden de la naturaleza del presente contrato, corresponde a EL

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Código: F-GA-
		Versión: 0.0
		Página 3 de 3

MUNICIPIO: **1)** Tramitar y efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para en su momento cumplir cabalmente con el giro del apoyo económico gestionado. **2)** Girar de manera oportuna el valor del apoyo económico que se concreta con este convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula de Forma de Pago del presente documento. **3)** Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del presente convenio. **4)** Designar un supervisor para cumplir con los deberes de que trata el artículo 4 de la Ley 80 de 1.993.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO: Para la ejecución del presente convenio el ASOCIADO deberá: **1)** Cumplir el objeto y alcance del convenio en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el respectivo convenio que se suscriba, los estudios previos los demás documentos expedidos en desarrollo del proceso de selección. **2)** Realizar el cumplimiento del convenio, de forma eficiente en la cobertura señalada. **3)** Asesorar y capacitar a los beneficiarios de crédito en aspectos de organización administrativa, comercial y contable para propender a fortalecimiento empresarial y social en los que respecta al sostenimiento y generación de empleo. **4)** Realizar visitas de seguimiento y acompañamiento técnico después de desembolsando el crédito, para evidenciar la inversión en la actividad productiva y brindar asistencia técnica al negocio. **5)** Dar cumplimiento a lo señalado en las reglamentaciones Fondo y a la política de crédito, como son las tasas, líneas, monto, garantías, etc.). **6)** Informar al municipio por intermedio del supervisor del convenio, de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del mismo. **7)** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 1 de julio de 2003, Decreto 510 de 2003, 797 de 2003 y demás normas aplicables. **8)** Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de convenios y las que se deriven de su naturaleza. **9)** Contar con el equipo humano e implementos requeridos, que permitan su eficiente y eficaz desarrollo del objeto contractual. **10)** Adelantar las gestiones relacionadas con la divulgación de la realización del programa. **11)** Rendir informes escritos soportados con registros fotográficos al Municipio sobre el desarrollo del convenio y un detalle de la forma cómo se invirtió la ejecución de los aportes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: En desarrollo del convenio a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto convenido. **2)** Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. **3)** Garantizar la calidad del servicio. **4)** Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la ENTIDAD con el objeto de llevar el control y pago respectivo. **5)** Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este convenio. **6)** Aceptar la supervisión que el Municipio designe para el presente convenio. **7)** Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del convenio. **8)** Hacer un archivo del convenio, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. **9)** Celebrar los contratos o convenios que resulten necesarios para la ejecución del objeto del convenio. **10)** Tramitar oportunamente los desembolsos y realizar oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas con terceros. **11)** Asumir la responsabilidad Profesional, técnica y operativa del convenio. **12)** Desarrollar las actividades programadas para el cumplimiento del objeto convenido. **13)** La ESAL se compromete a entregar al Municipio copia de los subcontratos que celebre para el cumplimiento del objeto, los cuales deberán ser publicados en el SECOP. **14)** La ESAL se obliga a realizar el pago oportuno de los honorarios o salarios a que esté obligado durante la ejecución del contrato. **15)** En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, el contratista se obliga a restituir los fondos aportados por el Municipio y no ejecutados. **16)** Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de la Alcaldía de Piedecuesta y demás sistemas que se adopten. **17)** Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto convenido, la organización interna de la Alcaldía de Piedecuesta, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. **18)** Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del convenio a reuniones, audiencias y comités. **19)** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 se debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones B. Estar afiliado a una EPS. C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. **20)** Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del Convenio. **21)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley

Código: F-GA-156	Versión: 0.0	Página 3 de 3
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SIG

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Código: F-GA-
		Versión: 0.0
		Página 4 de 3

y comunicar oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del convenio. **22)** Allegar dentro de los términos previstos en el Convenio los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. **23)** Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro del convenio objeto del presente estudio previo o resultado del mismo, se tendrá como propiedad de la Alcaldía de Piedecuesta, y la empresa deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad. **24)** Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El personal que utilice la ESAL para el desarrollo del presente convenio no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el Municipio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con las necesidades de materiales, equipos y en general toda la logística estará a cargo única y exclusivamente de la ESAL.

OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: EL ASOCIADO acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del CONVENIO, ejercido por EL MUNICIPIO a través del SUPERVISOR designado para el efecto por la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO o quien haga sus veces.

NOVENA - TERMINACIÓN. El presente CONVENIO podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d). Por suspensión del CONVENIO cuando esta exceda en la mitad del plazo previsto para su duración.

DÉCIMA - SUSPENSIÓN. Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del presente convenio, cuando se presenten circunstancias en caso fortuito a fuerza mayor, debidamente justificada, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo, suscrita por acta en la que se indiquen las causas que dan lugar a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El municipio de Piedecuesta no contrae relación laboral alguna con el Asociado ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: El Asociado no podrá ceder en todo o en parte el CONVENIO sin previa autorización escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Asociado declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución, las leyes y los reglamentos, y observara las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse en los términos establecidos por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente convenio, se acudirá a los mecanismos de solución directa o por medio de los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos en la normatividad legal vigente.

DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS: EL ASOCIADO deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, la garantía única que avale los siguientes riesgos 1. CUMPLIMIENTO: Por monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **Parágrafo 1:** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **Parágrafo 2:** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista.

Código: F-GA-156	Versión: 0.0	Página 3 de 3
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SIG

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Código: F-GA-
		Versión: 0.0
		Página 5 de 3

DÉCIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD. Las Partes se mantendrán indemnes entre estas contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra cualquier reclamación que se origine con la ejecución del objeto del convenio. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto serán notificados lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley y a un arreglo de problemas.

DÉCIMO OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del CONVENIO a celebrar se desarrollará, en Piedecuesta Santander.

DÉCIMO NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, dado mediante la suscripción del mismo en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento (en caso de que aplique) y la suscripción del Acta de inicio.

VIGESIMA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Municipio de Piedecuesta, Carrera 3 # 10-96 Centro de Bienestar Tabacalero. O en el correo electrónico desarrolloruraleyeconomico@alcaldiadepiedecuesta.com.co ii) Al ASOCIADO, Calle 54 No. 10-81 OF 203, Bogotá, D.C., o en el correo electrónico: nacional@corfas.co

Código: F-GA-156	Versión: 0.0	Página 3 de 3
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SIG